

13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. 21 ENE 2022

Expediente No. 2021-00467.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago a favor de **Enrique Ramírez Pardo** y en contra de **Juan Eduardo Ballesteros Peña**, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$67'500.000.. por concepto de capital adeudado contenido en contrato de prestación de servicios presentado como título ejecutivo base de acción, correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad el 5 de marzo de 2019.

b). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal a) de la presente providencia, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de marzo de 2019.

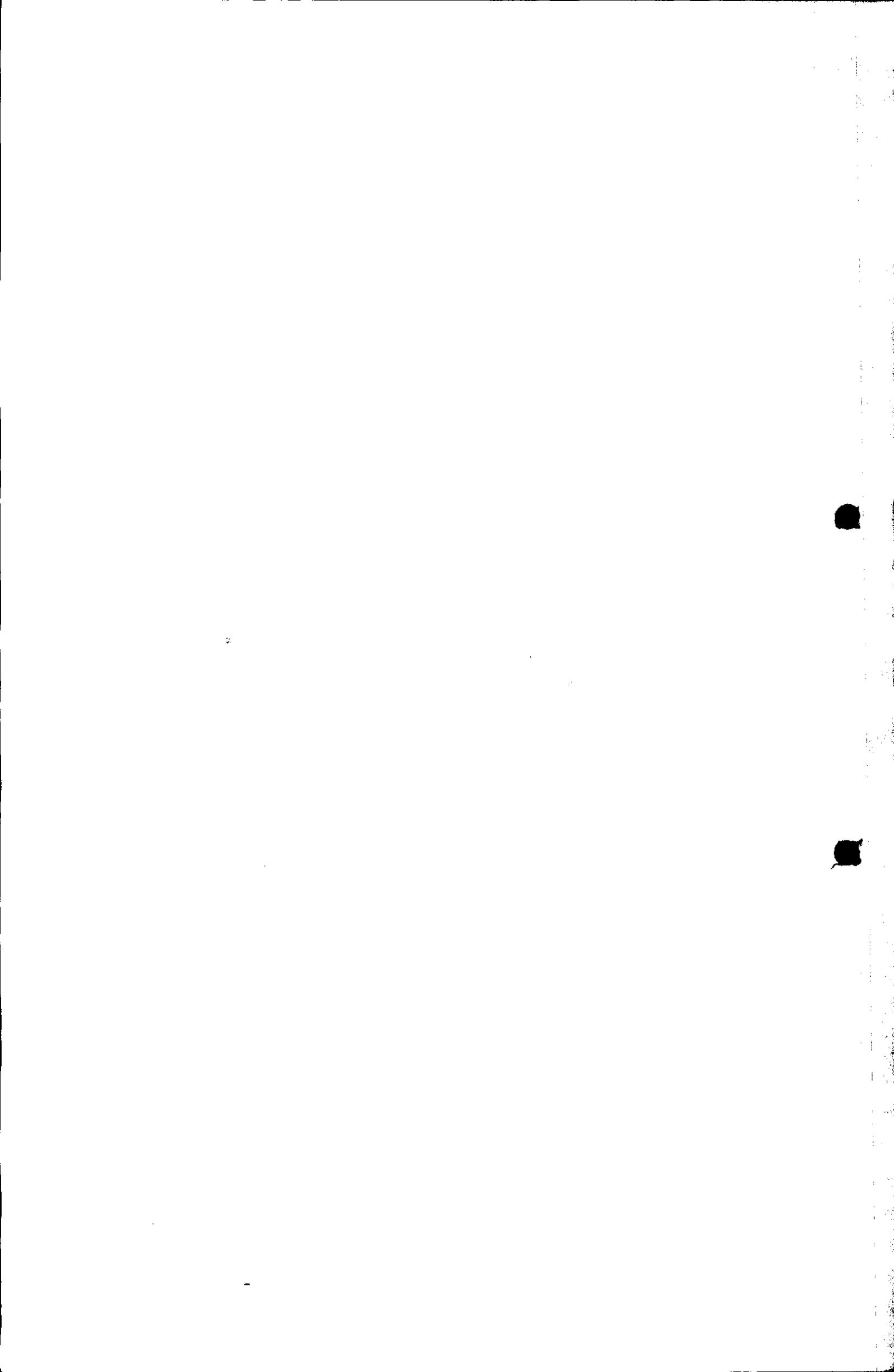
c). Por la suma de \$67'500.000.. por concepto de capital adeudado contenido en el en contrato de prestación de servicios presentado como título ejecutivo base de acción, correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad el 5 de junio de 2019.

d). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal c) de la presente providencia, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de junio de 2019.

e). Por la suma de \$67'500.000.. por concepto de capital adeudado contenido en el en contrato de prestación de servicios presentado como título ejecutivo base de acción, correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad el 5 de septiembre de 2019.

f). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal e) de la presente providencia, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de septiembre de 2019.

g). Por la suma de \$67'500.000.. por concepto de capital adeudado contenido en el en contrato de prestación de servicios presentado como



título ejecutivo base de acción, correspondiente a la cuota con fecha de exigibilidad el 5 de diciembre de 2019.

h). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a que hace referencia el literal g) de la presente providencia, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del 6 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Trámitese la presente demanda por el procedimiento del proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **Enrique Ramírez Pardo** quien actúa en causa propia.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 007 Fecha 24 FNE 2022

El Secretario(a),

